



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0021

— Previo a cualquier determinación que pueda tomar el Despacho de cara a la circunstancia particular esbozada en la constancia secretarial que antecede, se dispone poner en conocimiento de las partes dicha situación con el fin de que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se pronuncien al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

08 DIC 2020

Por anotación en Estado No 045; de esta fecha fue notificado el auto anterior. N

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol, teléfono 283 86 66
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código No. 110014189013

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Secretaria del Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, hoy 29 de octubre del año 2020, deja constancia que, el Proceso Ejecutivo No.2019-0021 de Yamile Sua Mendivelso en contra de Jhonatan Alejandro González Moya y Otro, se ingresa al Despacho informando que el demandado Orlando Antonio Beltrán Rojas, se notificó personalmente el día 24 de septiembre de 2019, sin contestar la demanda. En cuanto al demandado Jhonatan Alejandro González Moya, se notificó el día 25 de febrero de 2020 y contestó la demanda y presentó excepciones. La suscrita secretaria, manifiesta que el expediente no reposa el original del título valor (letra de cambio) que fue objeto de la calificación del Juzgado, circunstancia que es extraña en la medida en que, en lo que concierne a la revisión e informe inicial que rinde la Secretaría al proceso no existe ninguna anotación u observación que advirtiera la no existencia de este documento, por tal razón, la constancia no hizo advertencia alguna.

NATHALY ROCIO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 30 OCT 2020

Observaciones: Allegan contestación

y proponen excepciones folio

Secretaria: Nathaly
Nathaly Rocio Pinzón Calderón